

**ACTA SOBRE PUBLICACIÓN DE  
MARCO NORMATIVO**

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día trece de julio del año dos mil dieciocho. HAGO CONSTAR: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral uno: "El marco normativo aplicable a cada ente obligado". II) Que el artículo 21 del Reglamento de la LAIP, establece que el Marco Normativo aplicable podrá entenderse como: "Leyes Orgánicas, reglamentos y toda aquella normativa interna que tenga relación directa con el Ente Obligado de que se trate". III) Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva, en su Artículo 3, literales d), e) y f), estipula: "El Banco Central tendrá por objeto fundamental, velar por la estabilidad de la moneda y será su finalidad esencial promover y mantener las condiciones monetarias, cambiarias, crediticias y financieras más favorables para la estabilidad de la economía nacional. Para tal efecto le corresponde al Banco: d) Mantener la liquidez y estabilidad del sistema financiero; e) Propiciar el desarrollo de un sistema financiero eficiente, competitivo y solvente; f) Regular la expansión del crédito del sistema financiero". III) Que el Artículo 99, de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero establece que el Banco Central a través del Comité de Normas, es la institución responsable de la aprobación del marco normativo técnico que debe dictarse de conformidad a esta Ley y demás leyes que regulan a los supervisados. IV) Que en cumplimiento de su Ley Orgánica y la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, el Banco Central pone a disposición del público en su sitio web [www.bcr.gob.sv](http://www.bcr.gob.sv), la Normativa Financiera que genera y ésta puede ser consultada en el siguiente enlace:

**EMISIÓN DE NORMATIVA FINANCIERA**

[http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com\\_content&view=article&id=127&Itemid=315](http://www.bcr.gob.sv/esp/index.php?option=com_content&view=article&id=127&Itemid=315)

IV) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

### **Acta publicación de estadísticas**

En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día trece de julio del año dos mil dieciocho. HAGO CONSTAR: Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral veintitrés: "La información estadística que generen, protegiendo la información confidencial". II) Que la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su Artículo sesenta y cuatro establece: "que el Banco deberá elaborar y publicar, oportunamente, las principales estadísticas macroeconómicas de carácter monetario, cambiario, de balanza de pagos y otras que estime necesario el Consejo. El Consejo Directivo establecerá la naturaleza, contenido y periodicidad de la información que dará a conocer". III) Que en cumplimiento de su Ley Orgánica y de su Misión, el Banco Central pone a disposición del público en su sitio web [www.bcr.gob.sv](http://www.bcr.gob.sv), la información estadística económica y financiera que genera y ésta puede ser consultada en los siguientes enlaces:

#### **CUADROS ESTADISTICOS**

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1110&lang=es>

#### **BASES DE DATOS ECONOMICA-FINANCIERA**

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1000&title=Base%20de%20Datos%20Econ%C3%B3mica-Financiera&lang=es>

#### **BASES DE DATOS COMERCIO EXTERIOR**

<http://www.bcr.gob.sv/bcrsite/?cat=1012&title=Base%20de%20Datos%20Comercio-Exterior&lang=es>

IV) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

---

#### **Oficina de Información y Respuesta**

Alameda Juan Pablo II, entre 15 y 17 Avenida Norte, San Salvador  
Tel. (503) 2281-8030; Fax (503) 2281-8113  
E-mail: [oficial.informacion@bcr.gob.sv](mailto:oficial.informacion@bcr.gob.sv)



### **Acta de Inexistencia de Información Oficiosa**

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cuarenta minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho. **HAGO CONSTAR:** I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral quince: *“El listado de las obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, indicando la ubicación exacta, el costo total de la obra, la fuente de financiamiento, el tiempo de ejecución, número de beneficiarios, empresa o entidad ejecutora y supervisora, nombre del funcionario responsable de la obra y contenido del contrato correspondiente y sus modificaciones, formas de pago, desembolsos y garantías en los últimos tres años”*. II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral quince del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no cuenta con obras en ejecución o ejecutadas total o parcialmente con fondos públicos, o con recursos provenientes de préstamos otorgados a cualquiera de las entidades del Estado, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

### **Acta de Inexistencia de Información Oficiosa**

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cincuenta minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho. **HAGO CONSTAR:** I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral diecisiete: *“Los entes obligados deberán hacer pública la información relativa a montos y destinatarios privados de recursos públicos, así como los informes que estos rindan sobre el uso de dichos recursos”*. II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral diecisiete del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no asigna montos a destinatarios privados de recursos públicos, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información



### **Acta de Inexistencia de Información Oficiosa**

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas y cincuenta y cinco minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho. HAGO CONSTAR: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral dieciocho: *“Los permisos, autorizaciones y concesiones otorgados, especificando sus titulares, montos, plazos, objeto y finalidad”*. II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral dieciocho del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no otorga permisos, autorizaciones y concesiones, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

### **Acta de Inexistencia de Información Oficiosa**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día trece de julio del año dos mil dieciocho. **HAGO CONSTAR:** I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral ocho: “.....*los planes y proyectos de reestructuración o modernización*”. II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral ocho del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no cuenta con planes y proyectos de reestructuración o modernización, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información

### **Acta de Inexistencia de Información Oficiosa**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y diez minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho. HAGO CONSTAR: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral uno: "Marco Normativo aplicable a cada ente obligado", Reglamento de la Ley Principal. II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral uno del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no cuenta con Reglamento de la Ley Principal, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información



### **Acta de Inexistencia de Información Oficiosa**

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho. HAGO CONSTAR: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral veinticuatro: *".....los organismos del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones"*. II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral veinticuatro del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no cuenta resoluciones ejecutoriadas, ni con informes producidos en lo relativo a este tema, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información



### **Acta de Inexistencia de Información Oficiosa**

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas y cuarenta minutos del día trece de julio del año dos mil dieciocho. HAGO CONSTAR: I) Que el artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, la información siguiente: numeral dieciséis: *“El diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidios e incentivos fiscales, así como el número de los beneficiarios del programa”*. II) Que después de haber agotado los procedimientos institucionales al interior del Banco Central de Reserva de El Salvador, en lo relativo al registro de la Información Oficiosa, se ha determinado que la información Oficiosa contenida en el precitado numeral dieciséis del artículo diez de la Ley de Acceso a la Información Pública no existe en el Banco Central de Reserva de El Salvador, debido a que ésta institución no cuenta con programas de subsidios e incentivos fiscales, por lo cual no es posible su publicación en el Portal de Transparencia del Banco Central de Reserva de El Salvador. III) Que a efecto de que las personas tengan conocimiento de tal circunstancia, debe hacerse del conocimiento público la presente acta. No habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta que firmo.



Flor Idania Romero de Fernández  
Oficial de Información